



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2023-MPF/A

Ferreñafe, 14 de agosto de 2023.

I. VISTOS:

El Informe N° 013-2023-MPF/GPP-AFRE, de fecha 18 de julio de 2023; el Informe N° 365-2023-MPF-/CDCC/GPP, de fecha 24 de julio de 2023; el Informe N° 399-2023-MPF/UGRH, de fecha 02 de agosto de 2023; Expediente N° 281688 y Registro N° 530872; y el Informe Legal N° 391-2023-MPF/GAJ, de fecha 04 de agosto de 2023, con respecto a la Aprobación del Código de Conducta de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo I de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo el artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación;

Que, mediante artículo IV, numeral 1.1, del Título Preliminar el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Al respecto, se debe precisar que, a diferencia de lo que sucede con los particulares, a quienes rige el principio de autonomía de voluntad, en aplicación del principio de legalidad, la



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integra la Administración Pública, solo puede hacer lo que la Ley expresamente les permita;

Que, mediante la Ley de Código de Ética de Función Pública, Ley N° 27815 y modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la Administración Pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones;

Que, mediante Ley de Código de Ética de Función Pública - Ley N° 27815, en su artículo 3°, establece que los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, mediante Ley de Código de Ética de Función Pública - Ley N° 27815, en su artículo 9°, establece que el Órgano de la Alta Dirección establece los mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos. En ese sentido, dicho órgano está encargado de: a) Difundir el Código de Ética de la Función Pública. b) Diseñar, establecer, aplicar y difundir los incentivos y estímulos a los servidores públicos que cumplan con los principios, deberes y obligaciones del presente Código y respeten sus prohibiciones. c) Desarrollar campañas educativas sobre las sanciones para los servidores públicos que tengan prácticas contrarias a los principios establecidos en el presente Código;

Que, de la revisión del proyecto de Código de Ética, se puede determinar que permitirá promover los valores éticos en el personal de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para el desarrollo de una conducta íntegra dentro del ejercicio de sus funciones, con el propósito de beneficiar al Servidor Público, de manera que mejore sus relaciones interpersonales, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazo a la discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción;

Que, mediante Informe N° 365-2023-MPF/CDCC/GPP, de fecha 24 de julio de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite la Elaboración del Código de Conducta de Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe;

Que, mediante informe Legal N° 391-2023-MPF-GAJ de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y dirigido al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en el cual declara **PROCEDENTE** la aprobación del CÓDIGO DE CONDUCTA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazando toda discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción;



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del CÓDIGO DE CONDUCTA DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, instaurando las bases de una cultura organizacional orientada a la comunicación, rechazando toda discriminación, rechazo al acoso sexual, rechazo laboral, entre otros; orientando así a la integridad de todo el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, con el fin de prevenir que se presenten conflictos de interés y/o se incurra en actos de corrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los empleados y funcionarios públicos, el estricto cumplimiento del Código de Conducta, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de secretaría General y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la difusión, incentivos, estímulos y protección, que establece el Código de Conducta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Secretaría General, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE